

Valledupar, junio veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL.

DEMANDANTE: AURA ROSA SABOGAL ATUESTA.

A FAVOR DE: JOSE ALBERTO BRITTO USTARIZ.

RADICADO: 20001311000220210004100

Entra el Despacho a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante donde aporta la copia del registro civil de defunción, que da cuenta del fallecimiento del señor JOSE ALBERTO BRITTO USTARIZ.

### **ANTECEDENTES**

En auto del siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, incoado en interés de JOSE ALBERTO BRITTO USTARIZ, por AURA ROSA SABOGAL ATUESTA, a través de apoderada judicial.

Mediante memorial de 26 de mayo de 2021, el Curador ad Lítem designado, manifestó la aceptación de la designación y dio contestación a la demanda.

En providencia del Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021), se ordenó oficiar a MEDICINA LEGAL de Valledupar, a fin de que se sirvan realizar un dictamen médico neurológico o psiquiátrico sobre el estado del señor JOSE ALBERTO BRITTO USTARIZ, así mismo se decretó visita social de manera virtual por parte de la Psicóloga del despacho con el fin de determinar las condiciones generales del señor BRITTO USTARIZ, del ambiente en el que se desenvuelve, indagar con los familiares y personas allegadas quién o quiénes son las personas encargadas a su cuidado.

El Agosto Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021) teniendo en cuenta la respuesta brindada por Medicina Legal en Oficio No.: UBVLL-DSCSR-01767-2021, en la que informan que no cuentan con la especialidad en NEUROLOGIA, encontrándose soporte probatorio dentro del expediente digital de que el señor BRITTO USTARIZ, está recibiendo valoración médica por parte de la doctora CECILIA ISABEL MORENO DE LA OSSA, se ordenó oficiar a la doctora MORENO DE LA OSSA, para que rindiera el informe en el que indicara el estado actual en el que se encuentra el señor JOSE ALBERTO BRITTO USTARIZ, además indicar, si clínica y médicaamente el prenombrado señor requiere de la asistencia permanente o transitoria de un tercero para ejercer sus actividades cotidianas y aquellas que conlleven disposición de sus derechos, como lo son, trámites ante entidades bancarias, administrativas, etc.

En auto del Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), se ordenó de manera oficiosa la adecuación del trámite transitorio a uno permanente, por vencimiento del régimen de transición previsto en el capítulo VIII de la Ley 1996 de 2019.

El veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se admitió la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO JUDICIAL PERMANENTE**, en favor del señor JOSE ALBERTO BRITTO USTARIZ.

Habiéndose aportado el informe de valoración de apoyos realizado por la parte facilitadora de la valoración realizada al señor BRITTO USTARIZ, el cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ordenó correr traslado del informe de valoración de apoyo a las personas involucradas y al ministerio público.

A través de memorial presentado el primero (01) de junio de 2023, vía correo electrónico, la apoderada judicial de la señora AURA ROSA SABOGAL ATUESTA, en su calidad de demandante, aportó copia debidamente autenticada del registro civil de defunción del señor JOSE ALBERTO BRITTO USTARIZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.784.585, extinguiéndose así el objeto del proceso.

### **CONSIDERACIONES**

En consecuencia, el Despacho dispondrá dar por terminado el presente proceso por carencia de objeto, a raíz del deceso de la persona sobre quien recaía el apoyo solicitado, y se ordenará archivar las diligencias, previo las anotaciones de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, incoado por AURA ROSA SABOGAL ATUESTA, en interés del señor JOSE ALBERTO BRITTO USTARIZ (Q.E.P.D.), por carencia de objeto jurídico del mismo, a raíz del fallecimiento de la persona para quien se solicitó la adjudicación de apoyos, señor JOSE ALBERTO BRITTO USTARIZ (Q.E.P.D.).

**SEGUNDO:** ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Previas las notificaciones de rigor, ARCHÍVESE este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Leslye Johanna Varela Quintero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a32da5031472bc47c4aea07b92ca98d4b4e9dcaba17779ec76ff0d01ab0489**

Documento generado en 29/06/2023 04:43:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**